



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6810/2023.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6810/2023

Sujeto Obligado:
Instituto de Planeación
Democrática y Prospectiva
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación.

Por la declaración de incompetencia del
Sujeto Obligado.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin
materia.

Palabras clave: Estrategia para Controlar y Atender los
Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación,
diagnostico, aclaraciones.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6810/2023

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	12
1. Competencia	12
2. Requisitos de Procedencia	13
3. Causales de Improcedencia	13
III. RESUELVE	45

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6810/2023

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6810/2023**, interpuesto en contra del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veinticuatro de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092736723000174.
2. El primero de noviembre, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios IPDPD/DGIPDP/CJ/JUDT/376/2023 e IPDP/DGIPDP/345/2023, por los cuales emitió respuesta a la solicitud de información.

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

3. El tres de noviembre, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

*“Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Presente*

*El que suscribe ***** por este medio vengo a interponer recurso de revisión*

En atención al oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/376/2023, mediante el cual brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 092736723000174, brindada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, al respecto agradezco en primer lugar por la pronta respuesta de ese H. Órgano administrativo, lo cual permite ir avanzando en el trabajo académico de investigación que se realiza en la materia que ocupa la solicitud de información.

*Sin embargo, la discrepancia en la respuesta me motiva a presentar el medio de impugnación correspondiente por las siguientes consideraciones:
(continúa queja en documento adjunto)” (sic)*

Adjuntando un archivo en formato Word, que contiene lo siguiente:

***“Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Presente***

*El que suscribe ***** por este medio vengo a interponer recurso de revisión*

En atención al oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/376/2023, mediante el cual brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 092736723000174, brindada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la CDMX, al respecto agradezco en primer lugar por la pronta respuesta de ese H. Órgano administrativo, lo cual permite ir avanzando en el trabajo académico de investigación que se realiza en la materia que ocupa la solicitud de información.

Sin embargo, la discrepancia en la respuesta me motiva a presentar el medio de impugnación correspondiente por las siguientes consideraciones:

*Si bien, es cierto la información solicitada puede parecer competencia únicamente de las Alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México, en razón de que participan en procesos de planeación y desarrollo de la Ciudad, también lo es que la solicitud en relación a la Línea de acción **3.4 Manejo de Asentamientos Humanos Irregulares que resulten elegibles al proceso de zonificación y regulación, de la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación**, que para mejor proveer basta señalar a los entes obligados y a ese H. Órgano garante:*

Que de conformidad con el artículo 15, inciso D), numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala:

“D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México: (...) Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.”

Es decir, si en la solicitud de información se requirió:

“Con relación a la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación.

1. Respecto al componente 1, reformar el marco normativo

*1.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 1.1?
Agregar el documento soporte (oficio, iniciativa, solicitud o cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *¿Qué acciones se encuentran pendientes?*

2. Respecto al componente 2, contención del crecimiento urbano

*2.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.1?
Agregar los documentos que permitan analizar su atención (reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido*

*2.2. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.2?
Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.*

*2.3. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.3?
Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.*

*2.4. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.4?
Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.*

3. Respecto al componente 3, Atención específica a los AHÍ en suelo de conservación, deseo saber por alcaldía cuantos Asentamientos Humanos Irregulares, se encuentran en este supuesto, su nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran.

3.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.1? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.

c) ¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?

d) ¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionados para atender esta línea de acción?

3.2. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.2? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido

c) ¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?

d) ¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionados para atender esta línea de acción?

3.3. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.3? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido

c) ¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?

d) ¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionado para atender esta línea de acción?”

*El Instituto debió precisar, con relación a sus facultades **que acciones ha realizado, como puede ser dirigir, coordinar, observar o que lineamientos ha establecido, si ha determinado indicadores y nivel de avance para dar cumplimiento a esta obligación por parte de los entes que las implementan, en que estatus se encuentran, si ha asignado algún presupuesto para dar seguimiento a estas acciones, a que asentamientos les está dando ese seguimiento y toda vez que ello se realiza por medio de una Comisión de Evaluación que documentos tiene de la misma, que le han reportado y en ese seguimiento en que etapa de avance se encuentra esta línea de acción,** es decir, para a) Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana; b) 2.2 Incentivar el manejo sustentable del Suelo Rural y del Suelo de Conservación; c) Creación de opciones formales de Vivienda Social para grupos rurales vulnerables dentro del área urbana; d) Planeación y zonificación del territorio: suelo rural, de conservación y sus pueblos y barrios originarios; e) Manejo de AHI prioritarios por ubicación en Sitios de alto riesgo de alto valor ambiental (ANP); f) Atención de áreas naturales recuperadas; g) Manejo de AHI en situación de riesgo mitigable; h) Manejo de AHI que cuentan con zonificación habitacional rural (PPDU); en otras palabras el Instituto da seguimiento a las obligaciones que éste mismo Instituto estableció en la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación, y que, atento al oficio IPDP/DGIPDP/0334/2022 de fecha 12 de julio del 2022, envió al Congreso de la Ciudad.*

*A mayor abundamiento, el ente obligado de conformidad con el artículo 15, fracción II de la Ley del Sistema de Planeación tiene entre sus funciones promover **“la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación en materia de derechos humanos”** en concordancia con el artículo 32, fracción IX **“La planeación del desarrollo tendrá los siguientes ejes rectores: IX. Articular los objetivos del Sistema de Planeación con la elaboración de los***

presupuestos públicos.”, tomando en cuenta que de conformidad con el diverso 42 del ordenamiento en cita el Sistema de Planeación se conforma con los Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial, llámense Alcaldías, es que se estima competente, en razón de lo solicitado ya que el Instituto de Planeación **participa y observa los procesos de planeación en materia de ordenamiento territorial como se desprende del artículo 15, inciso C), numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala:**

“Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.”, en concordancia con los demás numerales del mismo artículo.

Razón por la cual se estima que la solicitud de información es procedente para ser atendida por ese H. Instituto ahora ente recurrido.

En razón de lo anterior, se solicita se ordene al ente obligado realizar una búsqueda exhaustiva en términos de los ordenamientos y estrategia señalada para que se brinde una nueva respuesta, brindando la información solicitada.

Cabe hacer de su conocimiento que las diversas solicitudes de información con folio: 092736723000179, 092736723000175 y 092736723000176, han sido contestadas en el mismo sentido por el instituto de Planeación por lo que se solicita consideren el estudio exhaustivo y acumulado con dichas respuestas que también se impugnarán, aún no se tiene los números de expediente.

Por otro lado, las mismas solicitudes de información se han dirigido a las Alcaldías, algunas de ellas han contestado que de la búsqueda realizada no tienen información al respecto (lo que resulta idóneo si no tienen Asentamientos Humanos Irregulares); otras han contestado que no son competentes y señalan al Instituto de Planeación hoy ente obligado recurrido como competente (respuesta que, en parte es correcta ya que, estas mismas saben que el Instituto de Planeación tiene competencia al respecto y por otra parte, también las alcaldías son entes competentes para atender esta solicitud (en este supuesto también se han presentado diversos recursos registrados con los números: INFOCDMX/RR.IP.6712/2023, INFOCDMX/RR.IP.6711/2023 y INFOCDMX/RR.IP.6724/2023, y en su caso se seguirán presentando; en sentido

similar el recurso de revisión con folio INFOCDMX/RR.IP.6782/2023 contra la respuesta de SEDUVI.

Por lo anterior, resulta procedente un análisis concatenado a dichos expedientes, para una mejor tutela del derecho de acceso a la información.

Sirva lo anterior, para un análisis más exhaustivo y adecuado.

Gracias.” (sic)

4. El ocho de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El veintisiete de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/414/2023 y sus anexos, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes y notificó la emisión de una respuesta complementaria.

6. El quince de diciembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el primero de noviembre, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el tres de noviembre, es decir, al primer día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo**; lo anterior, tomando en cuenta que el día **dos de noviembre** fue declarado **inhábil**, de conformidad con el acuerdo **6725/SO/14-12/2022**; aprobado por el Pleno de este Órgano Garante.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha veintitrés de noviembre, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo correo electrónico, en el caso que nos ocupa.

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“Buen día, el motivo de la presente es conocer con relación a la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación.

1. Respecto al componente 1, reformar el marco normativo

1.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 1.1? Agregar el documento soporte (oficio, iniciativa, solicitud o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) ¿Qué acciones se encuentran pendientes?

2. Respecto al componente 2, contención del crecimiento urbano

2.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.1? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido

2.2. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.2? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.

2.3. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.3? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.

2.4. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 2.4? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (estudios realizados, programas, reglas de operación, lineamientos, cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.

3. Respecto al componente 3, Atención específica a los AHÍ en suelo de conservación, deseo saber por alcaldía cuantos Asentamientos Humanos Irregulares, se encuentran en este supuesto, su nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran.

3.1. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.1? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido.

c) ¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?

d) ¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionados para atender esta línea de acción?

3.2. ¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.2? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)

a) ¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?

b) Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido

c) ¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?

d) ¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionados para atender esta línea de acción?

3.3. *¿Qué acciones se han realizado para atender la línea de acción 3.3? Agregar los documentos que permitan analizar su atención (programas, reglas de operación, lineamientos, o cualquier otro.)*

a) *¿En qué estatus se encuentran dichas acciones?*

b) *Presupuesto asignado para esta línea de acción y/o presupuesto ejercido*

c) *¿Qué asentamientos se encuentran en este supuesto, nombre, alcaldía y colonia o pueblo en el que se encuentran?*

d) *¿Qué Comisiones de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encuentran instaladas o han sesionados para atender esta línea de acción?” (sic)*

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- La Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva se manifestó como incompetente para conocer de lo solicitado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo Octavo Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, que de manera medular señala que el Sujeto Obligado *“elaboró un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial...La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico, debiendo informar de manera trimestral al Congreso.”*
- En virtud de lo anterior, se advirtió que la solicitud deberá ser dirigida a las Alcaldías por ser las encargadas de implementar las acciones y medidas

referidas en la solicitud y al Congreso de la Ciudad de México por ser la autoridad a la que se le debe informar.

- Asimismo, se manifestó que la solicitud se remitiría a los Sujetos Obligados mencionados para su debida atención, lo anterior, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia.

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de los agravios formulados, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

- La Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva señaló que en cuanto a las facultades del Sujeto Obligado para “...*realizar acciones tales ser dirigir, coordinar, observar o que lineamientos ha establecido, si ha determinado indicadores y nivel de avance para dar cumplimiento a esta obligación por parte de los entes que las implementan, en que estatus se encuentran, si ha asignado algún presupuesto para dar seguimiento a estas acciones, a que asentamientos les está dando ese seguimiento y toda vez que ello se realiza por medio de una Comisión de Evaluación que documentos tiene de la misma, que le han reportado y en ese seguimiento en que etapa de avance se encuentra esta línea de acción...*” que en el Programa General de Ordenamiento Territorial se establece lo siguiente:

1. Página 14, III.1 Identificación de problemas prioritarios en conjunto con la ciudadanía; se encuentra que en los resultados de los procesos participativos dentro de las principales preocupaciones, opiniones y propuestas en donde los asentamientos humanos representan el 18.3%.
2. Página 19, IV.1. Principios rectores para el ordenamiento territorial en el punto 22 se contemplan los asentamientos humanos informales.
3. Página 21, EJE DE ACCIÓN 1: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.
4. Página 31, EJE DE ACCIÓN 4: GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, Objetivo Estratégico 5, Línea de acción 5 y 6.
5. Página 36 y 37 Objetivo Estratégico 8: Establecer mecanismos de regulación, atención, mitigación, control o reubicación para Asentamientos Humanos en situación de irregularidad, considerando su grado de consolidación y riesgo, impacto ambiental y características del territorio.

Asimismo, en el anexo técnico del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, contiene indicadores, proyectos y metas, a continuación, se enlistan.

1. Página 8 en el Objetivo Estratégico 5, Objetivo concurrente: Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en zonas y poblados rurales. Línea de actuación 4. Implementación de la política integral para asentamientos humanos irregulares.
2. Página 12, 13 y 14 en el Objetivo Estratégico 7, Objetivo concurrente: Prevenir la expansión y el emplazamiento de nuevos asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación. Indicadores del objetivo estratégico 7.

- Por lo que, se señaló que la información proporcionada puede ser consultada en las paginas previamente referidas en los siguientes enlaces:

- Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial
<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/282/400/6482824001317200327314.pdf>
- Anexo Técnico del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial
<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/282/6eb/6482826ebfd8b168844255.pdf>

- De igual manera, se aclaró que el Sujeto Obligado cuenta con la información previamente señalada, sin embargo, no se hizo referencia a la misma al momento de atender la solicitud inicial, en virtud de que forman parte del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial el cual aún no ha entrado en vigor.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Ahora bien, dado que, la materia de la solicitud está encaminada a diversas líneas de acción del **Diagnóstico y la Estrategia para Controlar y Atender los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelos de Conservación⁵**, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

- a) El diagnóstico y estrategias derivan de los objetivos planteados en el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, en el que se reconoce la implementación de una política de atención integral a los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en Suelo de Conservación.
- b) El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), como responsable de la rectoría y conducción del proceso integral de planeación del desarrollo de la Ciudad, en coordinación con los demás entes de la **Administración Pública Local, Alcaldías** y la concurrencia participativa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, integra la Política de Atención Integral de Asentamientos Humanos Irregulares (PAIAHI).
- c) El diagnóstico y estrategia forman parte del instrumento rector que rige la planeación territorial de la ciudad, **el Programa General de**

⁵ Consultable en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/34f5fb3f0df4d2e345805a75c34dcedac433c814.pdf>

Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PGOT CDMX), establece las directrices y líneas de acción para regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad.

- d) El diagnóstico y estrategia buscan contribuir a regular la transformación de la Ciudad, lograr el ordenamiento sustentable y resiliente de los Asentamientos Humanos Irregulares en el Suelo de Conservación, a partir de estrategias de prevención y reducción de riesgos y su reubicación cuando se encuentren en zona de alto valor ambiental o en zona de riesgo no mitigable, así como también con estrategias de regularización y consolidación cuando lo ameriten las condiciones sociales, ambientales y territoriales.

Ahora bien, dilucidado lo anterior, resulta necesario traer a colación lo establecido en las **líneas de acción 1, 1.1, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 3.1, 3.2 y 3.3**; materia de la solicitud de información que nos ocupa:

4.1.1 LÍNEAS DE ACCIÓN Y OBJETIVO POR COMPONENTE

COMPONENTE 1: Reformar el marco normativo con el que se controlan los AHI en suelo de conservación.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO
1.1 Modificar el marco legal y de gestión que rige al Suelo de Conservación en materia de pueblos y barrios originales, asentamientos rurales y asentamientos humanos irregulares.	Actualizar, racionalizar y facilitar los procedimientos legales y operativos en materia de pueblos y barrios originales, asentamientos rurales y asentamientos humanos irregulares, a fin de garantizar el control y atención de los pueblos y de los AHI y sobre todo de evitar que el Suelo de Conservación se continúe urbanizando.

COMPONENTE 2: Contención del crecimiento urbano sobre el suelo de conservación.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO
2.1 Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana.	Proteger y conservar el territorio que fue decretado como Suelo de Conservación, incluidas las áreas naturales, Áreas de Valor Ambiental y el Suelo Rural, salvaguardando los valores del patrimonio natural y reduciendo los impactos ambientales negativos.
2.2 Incentivar el manejo sustentable del Suelo Rural y del Suelo de Conservación.	Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo su planificación y propiciando que los sectores forestal y agro productivos tengan actividades económicas más rentables.
2.3 Creación de opciones formales de Vivienda Social para grupos rurales vulnerables dentro del área urbana.	Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios adecuados, proporcionando atención especial a los sectores rurales.
2.4 Planeación y zonificación del territorio: suelo rural, de conservación y sus pueblos y barrios originarios.	Garantizar que todo el territorio que ocupa la ciudad se encuentre normado con categorías de zonificación primaria y secundaria y bajo enfoques de sustentabilidad y de reducción de riesgos; así como evitar que continúe el crecimiento urbano hacia el suelo de conservación y los cambios incompatibles de uso de suelo.

COMPONENTE 3: Atención específica a los AHI en suelo de conservación.

LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO
La línea de acción (LA) asignada a cada AHI dependerá de las características y condiciones que estos presenten. Para que la CEAHI determine la línea de acción será indispensable que cada Alcaldía cuente con el Censo actualizado de AHI y se ajuste a los procedimientos y estudios que establezca la CEAHI.	
3.1 Manejo de AHI prioritarios por ubicación en Sitios de alto riesgo de alto valor ambiental (ANP).	Fortalecer la resiliencia ante los desastres en la Ciudad mediante la prevención de riesgos y rescatar las áreas de valor servicio ambiental; mediante la reducción significativa de los decesos y las pérdidas económicas en población que se encuentra en situación vulnerable; así como rehabilitar áreas recuperadas.
3.2 Manejo de AHI en situación de riesgo mitigable.	Promover el ordenamiento territorial como eje articulador del bienestar de las personas, así como el uso eficiente del suelo; así como combatir el rezago social en materia de servicios básicos, de salud, seguridad, energía, educación, vivienda y medio ambiente.
3.3 Manejo de AHI que cuentan con zonificación habitacional rural (PPDU).	Otorgar a los pobladores seguridad jurídica en la propiedad de sus tierras y promover el ordenamiento territorial como eje articulador del bienestar de las personas; así como combatir el rezago social en materia de servicios básicos, de salud, seguridad, energía, educación, vivienda y medio ambiente.
3.4 Manejo de AHI que resulten elegibles al proceso de regularización.	Superar las condiciones de rezago social con las que viven muchas familias que habitan en AHI fuera de alto riesgo, procurando que su entorno presente un desarrollo urbano ordenado, en condiciones de bienestar social y de que no continúen extendiéndose.

4.1.2 PROGRAMAS, ACCIONES Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL POR COMPONENTE Y LÍNEA DE ACCIÓN

COMPONENTE 1: Reformar el marco normativo con el que se controlan los AHI en suelo de conservación.

LÍNEA DE ACCIÓN 1.1: Modificar el marco legal y normativo que rige al Suelo de Conservación en materia de AHI, y adecuaciones al marco de gestión y de administración pública.

PROGRAMA / PROYECTO	
2. Diseño y operación del Programa Vigía del Suelo de Conservación. (Factible ajustar las funciones de las Brigadas de vigilancia existentes que controlan y combaten incendios) OBJETIVO: Vigilar, controlar e impedir los usos no compatibles con el Suelo de Conservación, mediante el fomento de mecanismos para: - Formar brigadas de vigilancia del Suelo de Conservación. - Iniciar procesos de información amplia y permanente sobre las superficies naturales y los cambios de usos de suelo que en ellos se registren. - Aplicar sanciones económicas por construcciones sin permiso o licencia de construcción.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Revisión y fortalecimiento del sistema con el que operan las brigadas comunitarias que vigilan el SC en las alcaldías; con énfasis en implementar mecanismos de identificación y denuncia de nuevos AHI y de cambios en los usos del suelo	SEDEMA / PAOT SGRPC / SEPI / Alcaldías

COMPONENTE 2: Contención del crecimiento urbano sobre el suelo de conservación

LÍNEA DE ACCIÓN: 2.1 Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
3. Programa de Contraloría Social que participe en el marco institucional para el monitoreo y evaluación de las políticas de atención a los AHI. OBJETIVO: Fortalecer y promover procesos jurídicos de desalojo y demolición de obra ante invasiones en Suelo de Conservación y Suelo Rural y/o asentamientos humanos irregulares de reciente creación.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Incorporar mecanismos de participación social en cada uno de los nuevos programas que implemente el gobierno de la CDMX y que incida en el suelo de conservación.	SEGOB / SEDEMA / PAOT / SGRPC / SEPI / Alcaldías / Consejos Ciudadanos

LINEA DE ACCIÓN: 2.1 Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
4. Programa para activar los mecanismos jurídicos aplicables que deban proceder ante la resolución (positivos o negativos) de procesos de regularización de AHI.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
Revisión y ajuste de los mecanismos legales y jurídicos existentes.	SEGOB / SEDEMA / PAOT / Alcaldías

LINEA DE ACCIÓN: 2.1 Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
5. Programa Especial de Ordenamiento Territorial sobre la Zona de Ecoborde. Delimitación precisa, propuestas de zonificación compatible con el SC y de criterios sustentables de operación. OBJETIVO: Fomento de Usos compatibles con el Suelo de Conservación de manera intensiva a lo largo de la franja que delimita la Zona de Ecoborde.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Elaborar justificación y alcances del proyecto, con base en los <i>Lineamientos para formular programas de ordenamiento territorial de las alcaldías</i> (IPDP). • Definir justificación y delimitación del área de estudio. • Requerir el estudio a alguna Institución Pública de Educación Superior. • Considerar el impulso a actividades de ecoturismo. • El programa deberá contener lineamientos para el establecimiento de infraestructura y servicios en suelo rural.	SEGOB / SEDEMA / PAOT / Alcaldías / Sector Académico

LINEA DE ACCIÓN: 2.1 Conservación y mejora del Suelo Rural y el de Conservación y control de la expansión urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
6. Proyecto Especial para la Construcción de Barreras Físicas en Áreas Estratégicas: – muros verdes – barreras rompe viento OBJETIVO: Restringir el acceso a las áreas naturales mediante la creación de barreras físicas.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
•Diseño e implementación del programa en el que se establezcan proyectos, obras y medidas para limitar el acceso a las áreas naturales de valor ambiental; barreras físicas como son: – muros verdes o barreras vivas – barreras rompe viento – Uso y manejo de ecotecnias.	SEDEMA / PAOT / Alcaldías / Sector Académico

LINEA DE ACCIÓN: 2.2 Incentivar el manejo sustentable del Suelo Rural y del Suelo de Conservación.

PROGRAMA / PROYECTO	
7. Programas y proyectos productivos para la reconversión agroecológica. Apoyos económicos, asesorías y capacitación; subsidios y facilidades administrativas; sanciones por incumplimiento. OBJETIVO: Impulso técnico, económico y administrativo al sector forestal y agro-productivo, mediante proyectos productivos, apoyos económicos, asesorías y capacitación, subsidios y facilidades administrativas. Implica también la aplicación de sanciones por incumplimiento.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Implementar el Programa, con base en los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas para la producción agroecológica en el Suelo de Conservación que establece la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019. • Considerar en el Programa las prácticas de producción que son incompatibles con la agroecología. • Identificar áreas subutilizadas o naturales sin uso, susceptibles de utilizarse como áreas productivas adheridas al Programa.	SADER / CORENADR / SEDEMA / PAOT / Alcaldías / Sector Académico

LINEA DE ACCIÓN: 2.3 Creación de opciones formales de Vivienda Social para grupos rurales vulnerables dentro del área urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
8. Proyecto Especial de Vivienda Social para población que derive de las acciones de reubicación de AHI en zonas de alto riesgo (En suelo urbano) 9. Proyecto Especial de Vivienda Social para población de origen rural (En suelo urbano) OBJETIVO: Impulsar opciones formales de crédito de vivienda a personas que integran los grupos vulnerables del medio rural, o las que deriven de los procesos de reubicación, incorporándolos a proyectos de vivienda social o asequible localizadas al interior de la ciudad.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Implementar el Programa en coordinación con el Instituto de Vivienda de la CDMX (INVI) y bajo sus Reglas de Operación. • Identificación del Suelo Urbano vacante para la construcción de estos proyectos de vivienda social. • Generar estímulos, facilidades administrativas o subsidios a los desarrolladores que otorguen un porcentaje de sus viviendas a personas de menor ingreso. • Desarrollar Convenios de Colaboración con el INVI para el desarrollo de los proyectos y el otorgamiento de los créditos.	SEGOB / SEDEMA / SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI Alcaldías / Consejos Ciudadanos / INVI

LINEA DE ACCIÓN: 2.3 Creación de opciones formales de Vivienda Social para grupos rurales vulnerables dentro del área urbana.

PROGRAMA / PROYECTO	
10. Programa de Reserva Territorial y/o bolsa de suelo. OBJETIVO: Constituir reserva territorial y bolsa de suelo y destinarla a la construcción de vivienda social mediante la identificación de los predios baldíos y las áreas subutilizadas de la ciudad.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
•Diseño e implementación del programa. El programa deberá establecer: — Competencias gubernamentales; — Criterios y parámetros para determinar áreas a incorporar; y — Estudios de factibilidad necesarios. •Las áreas susceptibles de incorporarse al programa serán: — Grandes predios baldíos. — Áreas de uso industrial abandonadas o subutilizadas. — Bodegas y estacionamientos a cielo abierto. Áreas No urbanizadas que presenten riesgo mitigable.	SEGOB / CJUR / SEDEMA / SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI / DGRT / Secretaría de Finanzas / Alcaldías / Consejos Ciudadanos / INVI

LINEA DE ACCIÓN: 2.4 Planeación y zonificación del territorio: suelo rural, de conservación y sus pueblos y barrios originarios.

PROGRAMA / PROYECTO	
11. Programas de Ordenamiento Territorial en cada una de las alcaldías y de programas parciales. OBJETIVO: Regular y controlar el Suelo Rural mediante la formulación de programas de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, considerando categorías de zonificación secundaria de bajo impacto ambiental.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
Los resultados que deriven de la aplicación de las estrategias antes descritas, deberán integrarse a los POTS de cada una de las alcaldías. En materia de AHI deberá incorporarse la delimitación de: - Áreas rescatadas que deriven de procesos de reubicación. - Áreas de AHI que subsistan bajo acciones de mitigación de riesgos. - Áreas con zonificación Habitacional rural. - Áreas que deriven de procesos de regulación de AHI. Los POTS deberán contemplar: - las normas y criterios urbanísticos - ambientales de bajo impacto ambiental, que deberán aplicarse en las áreas bajo tratamiento de AHI. - Lineamientos para el establecimiento de infraestructura y servicios en suelo rural.	SEDEMA / SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI / Alcaldías / Consejos Ciudadanos / IPDP

COMPONENTE 3: Atención específica a los AHI en suelo de conservación.

LINEA DE ACCIÓN: 3.1.1 Manejo de AHI prioritarios por ubicación en Sitios de alto riesgo de alto valor ambiental (ANP).

PROGRAMA / PROYECTO	
12. Programa de Reubicación de AHI en Zona de Muy Alto Riesgo o de muy alto valor ambiental. OBJETIVO: Impulsar intervenciones preventivas que eviten la permanencia de poblaciones habitando en condiciones de riesgo y desastre, o de muy alto valor ambiental; y para procurar la rehabilitación natural de las áreas recuperadas de alto valor ambiental.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
- Diseño y operación del Programa. - Contar con Censo actualizado de AHI por alcaldía. - Priorizar la atención en AHI localizados en ANP con muy alto valor ambiental.	SEGOB / SEDEMA / PAOT SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI / Alcaldías / Consejos Ciudadanos / INVI

LINEA DE ACCIÓN: 3.1.2 Atención de áreas naturales recuperadas.

PROGRAMA / PROYECTO	
13. Programa para la atención de áreas naturales recuperadas. OBJETIVO: Reintegrar la vocación y aptitud natural al suelo, mediante acciones de forestación.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Diseño y operación del Programa. • Contar con Censo actualizado de AHI por alcaldía; como base para determinar las áreas de AHI reubicados susceptibles de rehabilitación natural. • Considerar el impulso a: – Proyectos de fomento al ecoturismo y proyectos productivos sustentables. – Retribución por prestación de servicios ambientales. - Programas de gobierno transversales.	SEGOB / SEDEMA / PAOT SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI / Alcaldías

LINEA DE ACCIÓN: 3.2 Manejo de AHI en situación de riesgo mitigable.

PROGRAMA / PROYECTO	
14. Programa de mitigación y contención de riesgos. OBJETIVO: Proyectos y obra nueva; obras de seguimiento, mantenimiento y protección de las obras realizadas. Regular los AHI que no cuentan con zonificación habitacional rural y que por las condiciones que presentan no son sujetos de regulación en la tenencia de la tierra; la regulación se logrará a partir de la implementación de programas de mitigación, contención y de ordenamiento territorial, bajo enfoques de sustentabilidad, de gestión de riesgos y de criterios urbanístico - ambientales de bajo impacto ambiental.	
ACCIONES	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
• Diseño y operación del Programa, que deberá considerar la estrategia y los mecanismos necesarios para lograr su objetivo. - El Programa deberá precisar los alcances de participación de la sociedad, así como el origen de los recursos para realizar las obras. • Contar con el Censo actualizado de AH	SEDEMA / SEDUVI / SGRPC / SACMEX / SEPI / PAOT Alcaldías / Consejos Ciudadanos

En este contexto, el Sujeto Obligado le informó al particular que el documento titulado **"Asentamientos Humanos Irregulares: Diagnóstico, prospectiva y estrategia de atención"** fue emitido en atención y cumplimiento al párrafo segundo del **OCTAVO TRANSITORIO**, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, no obstante, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, **únicamente tiene en sus obligaciones la evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación**, lo anterior, de conformidad con el artículo 42 de la ley previamente referida, el cual señala lo siguiente:

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

"Artículo 42.- Los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad serán los siguientes:

- I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad;*
- II. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad;*
- III. Programa de Gobierno de la Ciudad;*
- IV. Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial;*
- V. Programas de gobierno de cada Alcaldía;*
- VI. Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;*
- VII. Programas sectoriales;*
- VIII. Programas especiales; y*
- IX. Programas institucionales."*

En ese tenor se informó a la parte recurrente que, si bien es cierto ese Sujeto Obligado tiene a cargo **la elaboración y seguimiento** del **Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial**, también lo

es que, ambos instrumentos **no han sido aprobados por el Congreso de la Ciudad de México**, en donde actualmente se encuentran en discusión **por lo que su aplicación y seguimiento no es posible debido a que no han entrado en vigor.**

Ahora bien, en cuanto a la inconformidad manifestada por la parte recurrente, relativa a las facultades de ese Instituto para realizar acciones tales como “*dirigir, coordinar, observar o que lineamientos ha establecido, si ha determinado indicadores y nivel de avance para dar cumplimiento a esta obligación por parte de los entes que las implementan, que estatus se encuentran, si ha asignado algún presupuesto para dar seguimiento a estas acciones, a que asentamientos se les está dando ese seguimiento y toda vez que ello se realiza por medio de una Comisión de Evaluación que documentos tiene la misma, que le han reportado y en ese seguimiento en que etapa de avance se encuentra esta línea de acción.*”; al respecto, el Sujeto Obligado, le comunicó a la parte recurrente que, en el **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**, se establece lo siguiente:

1. Página 14, 111.1 Identificación de problemas prioritarios en conjunto con la ciudadanía; se encuentra que en los resultados de los procesos participativos dentro de las principales preocupaciones, opiniones y propuestas en donde los asentamientos humanos representan el 18.3%.

III.1 Identificación de problemas prioritarios en conjunto con la ciudadanía

El diagnóstico de la situación de la Ciudad que se describe anteriormente cumple con el propósito de identificar y priorizar los factores que subyacen o están asociados con las dinámicas territoriales de la Ciudad en lo físico, económico, social, cultural y ambiental, además de orientar la estrategia general para el ordenamiento territorial a quince años, así como mantener el **PGOT CDMX** con una alineación estratégica con los ejes de transformación del **PGD CDMX** (tabla 2).

Transformar la Ciudad en una “ciudad de derechos y con derecho a la ciudad” solo puede lograrse con el **acompañamiento de la sabiduría, las necesidades y las voces de las personas habitantes, pueblos y comunidades, y los sectores sociales, académicos y privados**. Es por ello por lo que se desarrolló un proceso de consultas pública e indígena durante la formulación del presente proyecto del **PGOT CDMX**, a partir del cual se sistematizan e integran opiniones, recomendaciones, propuestas y críticas, atendiendo el principio de que cada persona, pueblo, comunidad y organización social tiene una visión, una voz y una perspectiva de la Ciudad y su territorio que requiere ser contemplada en la elaboración de los instrumentos de planeación y del ordenamiento territorial.

Los **resultados del proceso participativo** indican que las principales preocupaciones, opiniones y propuestas de la ciudadanía, pueblos y comunidades, estuvieron orientadas a temas relacionados con la **regulación del suelo** (18.8%), **asentamientos humanos irregulares** (18.3%) y falta de opciones de **vivienda** (12.5%) e **infraestructura física**, a los que se suman propuestas vinculadas con el mejoramiento del **espacio público** y la convivencia social, la **seguridad ciudadana**, la **movilidad** y **accesibilidad**, y demás materias relevantes presentadas en el apartado IV del PGOT CDMX.

A partir de estos resultados del proceso de consulta que son indicativos de las principales preocupaciones, opiniones y propuestas de las personas, pueblos y comunidades, organizaciones y ciudadanía resultados (Anexo de Mecanismos de Participación), así como del diagnóstico estratégico presentado, se identificaron los principales problemas territoriales que sustentarán la estrategia general de intervención, darán paso a la definición de los objetivos estratégicos y, una vez definidos estos, servirán de base para la realización de los principios rectores para el ordenamiento territorial.

2. Página 19, IV.I. Principios rectores para el ordenamiento territorial en el punto 22 se contemplan los asentamientos humanos informales.

[...]

22. Para corregir injusticias históricas y proteger el suelo de conservación, los asentamientos humanos informales recibirán un tratamiento integral que anteponga la seguridad de sus habitantes, así como el cuidado y rescate de las áreas de valor ambiental.

[...][Sic.]

3. Página 21, EJE DE ACCIÓN 1: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.

EJE DE ACCIÓN 1: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN

Objetivo Estratégico 1: Promover la restauración, conservación, protección y preservación de los ecosistemas del suelo de conservación y sus servicios hídrico-ambientales.

Líneas de Actuación

1. Conservación, protección y recuperación de la biodiversidad de la Ciudad, prioritariamente en suelo de conservación, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Valor Ambiental (AVA).
2. Implementación de programas de manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos naturales y programas de manejo para ANP, AVA y áreas verdes urbanas.
3. Restauración, rehabilitación y mejoramiento de ecosistemas y control de los factores que amenazan a la biodiversidad.
4. Implementación de acciones de monitoreo y diagnóstico de plagas y enfermedades forestales; y tratamientos fitosanitarios.
5. Programas regionales y acciones preventivas, de control y combate de incendios forestales.
6. Establecimiento de un sistema de monitoreo, inspección y vigilancia ambiental continuo y permanente con participación ciudadana.
7. Fortalecimiento de mecanismos de retribución por servicios hídricos y ambientales a partir de incentivos económicos a propietarios y poseedores de terrenos que garanticen la restauración, conservación y mejora del suelo de conservación y ANP.
8. Diseño y promulgación de decretos que reconozcan AVA y ANP a nivel del gobierno de la Ciudad o a nivel federal, en consenso con las comunidades, para la protección del suelo de conservación.
9. Impulso y desarrollo de programas de educación ambiental y capacitación para acciones de conservación, protección y restauración con enfoque comunitario.

Políticas

Rescate y reforestación de áreas verdes

Conservación, preservación y manejo sustentable del suelo de conservación

Programas

Regeneración y reforestación de parques y áreas verdes con asociaciones público, privada y comunitaria para su financiamiento y mantenimiento

Revegetación con plantas nativas producidas en viveros públicos y comunitarios

Manejo de ANP de acuerdo a su categoría para conservación y uso sustentable de biodiversidad

Restauración de ecosistemas y agroecosistemas con incentivos por servicios socioambientales

Pago por servicios ambientales

Manejo forestal comunitario

Producción y fomento de especies de flora nativas para comercialización, conservación y utilización en jardines públicos y privados

Proyectos

Reto Verde

Sembrando Parques

Creación y ampliación de nuevas ANP y AVA

Evaluación de la Veda Forestal vigente de acuerdo con el decreto presidencial de 1947

Zonas prioritarias para preservar el suelo de conservación. Zonas no urbanizables imprescindibles por su contribución a los servicios ecosistémicos que se encuentran en buen estado y contienen ecosistemas frágiles o relevantes; para lograr su preservación requieren del desarrollo de

4. Página 31, EJE DE ACCIÓN 4: GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, Objetivo Estratégico 5, Línea de acción 5 y 6.

EJE DE ACCIÓN 4: GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo Estratégico 6: Reducir el riesgo de desastres y sus impactos en las personas, la infraestructura, el parque habitacional y otros bienes expuestos, para ser menos vulnerables y más resilientes.

Líneas de Actuación

1. Dar cumplimiento de protocolos y planes para la atención de emergencias y desastres asegurando su constante actualización, innovación y socialización con la ciudadanía y autoridades responsables.
2. Atención y evaluación de los procesos de infiltración y recarga natural de agua, dada su relevancia para la reducción de otras amenazas asociadas a la dinámica de procesos superficiales.
3. Atención e implementación de estrategias de reducción de vulnerabilidades asociadas con la dinámica del subsuelo como el fracturamiento, los socavones por disolución o subsidencia, las minas y los procesos de remoción de masas.
4. Implementación de medidas progresivas de dictaminación y reforzamiento estructural del parque habitacional (edificios de vivienda multifamiliar, unidades habitacionales y viviendas unifamiliares.), especialmente en las zonas prioritarias de exposición y prevalencia de vulnerabilidades estructurales en las edificaciones.
5. Implementación de estrategias para la prevención y atención en la formación de nuevos asentamientos humanos en áreas expuestas a amenazas con alto riesgo de desastre.
6. Estrategia de identificación de vulnerabilidades y manejo de amenazas no mitigables en asentamientos humanos y áreas de alto riesgo según el Atlas de Riesgo de la Ciudad.
7. Mecanismos de coordinación, concertación y consulta a partir del diálogo participativo para políticas de prevención, atención y reducción de situaciones de emergencia y reducción del riesgo de desastres.

Políticas

Gestión integral de riesgos con enfoque de resiliencia asociados a situaciones de vulnerabilidad
Reducción de vulnerabilidades físicas para viviendas con alto grado de exposición a riesgo de desastre
Difusión y comprensión del riesgo de desastre y una cultura de la prevención

Programas

Fortalecimiento de capacidades técnicas y comunitarias para la gestión integral de riesgos
Atención a edificios de vivienda multifamiliar, unidades habitacionales y vivienda unifamiliar en situación de riesgo
Reducción de vulnerabilidades en la infraestructura hidráulica
Desarrollo y actualización periódica del Atlas de Riesgo de la Ciudad de México y de la Alcaldía

Proyectos

Construcción de un catastro de viviendas con alto grado de vulnerabilidad física y riesgo de colapso, de acceso abierto y actualizado
Polígonos de intervención por subsidencia, hundimiento y fracturamiento
Polígonos de intervención por movimientos de ladera
Polígonos de intervención en materia de vulnerabilidad sísmica estructural
Polígonos de intervención y prevención de inundaciones
Polígonos de intervención por socavones y minas para establecer medidas integrales de prevención y mitigación.

5. Página 36 y 37 Objetivo Estratégico 8: Establecer mecanismos de regulación, atención, mitigación, control o reubicación para Asentamientos Humanos en situación de irregularidad, considerando su grado de consolidación y riesgo, impacto ambiental y características del territorio.

Objetivo Estratégico 8: Establecer mecanismos de regulación, atención, mitigación, control o reubicación para Asentamientos Humanos en situación de irregularidad, considerando su grado de consolidación y riesgo, impacto ambiental y características del territorio.

Líneas de actuación

1. Regularización de los AHI que se encuentran determinados en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano o en los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones, cuyos riesgos sean mitigables y no se encuentren en zonas de alto valor ambiental, conforme a los estándares de derechos humanos.
2. Actualización de los Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones con delimitación territorial, conteo poblacional, identificación de infraestructura y equipamientos, antigüedad y grado de consolidación de cada asentamiento humano irregular.
3. Mecanismos de permanencia responsable de AHI que no sean aptos para regularizarse o reubicarse basados en cumplimiento de condiciones especiales para proveerse de servicios básicos mediante ecotecnologías y la no ampliación de la superficie construida sobre el predio ocupado.
4. Reubicación de AHI que se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable o en zonas de alto valor ambiental y Áreas Naturales Protegidas.
5. Creación y actualización del Registro de AHI de la Ciudad con información poblacional, de carencias sociales y territorial de los predios y viviendas para la conformación de un expediente único por asentamiento.
6. Monitoreo periódico del avance en la atención, tratamiento y respeto al cumplimiento de la permanencia de los AHI con sus programas de manejo, según lo determine la CEAH de la alcaldía.
7. Programas de regulación administrativa del suelo ocupado dirigido a los asentamientos que ya cuentan con zonificación habitacional rural en el PPDU o Programas de Ordenamiento Territorial de las demarcaciones.
8. Elaboración de programas de manejo con el registro de condiciones originales de los AHI sujeto a regularización.

Políticas

Atención integral y manejo ambiental de Asentamientos Humanos Irregulares
Conservación, preservación y manejo sustentable de áreas ocupadas en suelo de conservación

Programas

Regularización, permanencia o reubicación de AHI
Compensación y mitigación por daño ambiental ocasionados en áreas ocupadas
Prevención, control y vigilancia de la mancha urbana en suelo de conservación
Convenios de crecimiento cero y acuerdos de participación comunitaria para evitar expansión de AHI
Implementación de ecotecnologías para la dotación de servicios básicos

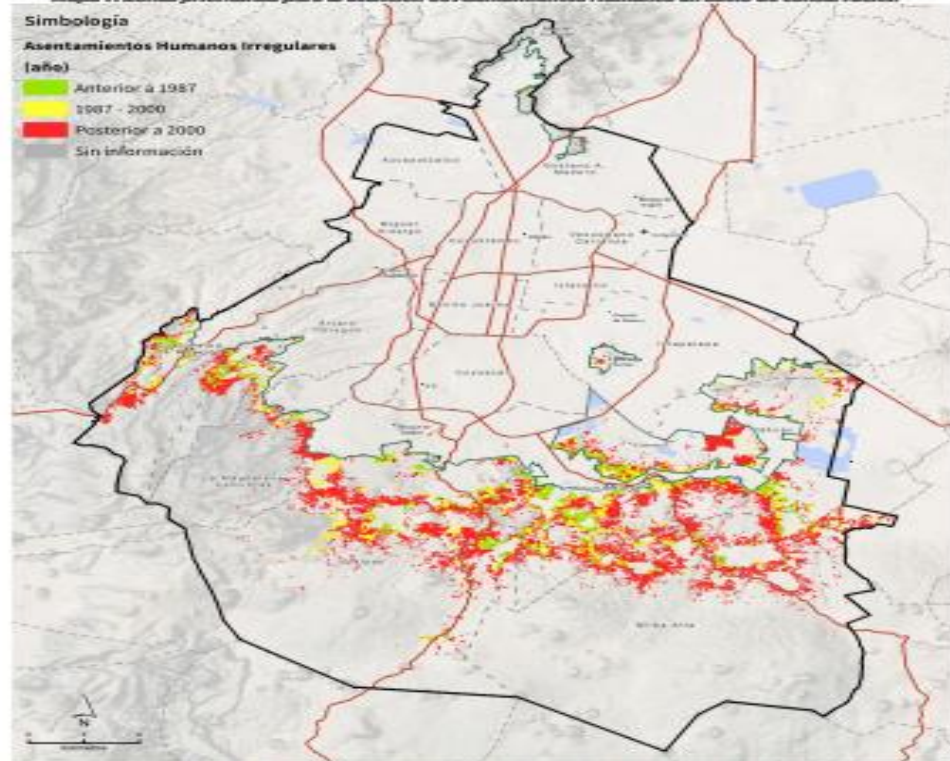
Proyectos

Registro de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México

Zonas prioritarias para la atención de Asentamientos Humanos en suelo de conservación. Hace referencia a zonas donde se localizan los Asentamientos Humanos Irregulares, principalmente, en suelo de conservación, barrancas y Áreas Naturales Protegidas; y, zonas que consideran la atención integral (reubicación, contención de riesgos, regulación, mejora ambiental) para cada uno de los asentamientos humanos irregulares que puedan resultar elegibles para la procedencia o no del

cambio de zonificación de uso de suelo, así como para la recuperación de áreas naturales y la ampliación de los servicios ambientales del suelo de conservación.

Mapa 7: Zonas prioritarias para la atención de Asentamientos Humanos en suelo de conservación



Fuente: Elaboración propia con base en información de CORENADR (2022).

Asimismo, en el **anexo técnico del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**, contiene indicadores, proyectos y metas, mismos que a continuación, se enlistan.

1. Página 8 en el Objetivo Estratégico 5, Objetivo concurrente: Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en zonas y poblados rurales. Línea de actuación 4. Implementación de la política integral para asentamientos humanos irregulares.

Objetivo Estratégico 5: Aprovechar de manera sustentable las zonas de producción agropecuaria, acuícola, apícola y agroindustrial para transitar hacia el desarrollo agroecológico del suelo de conservación y promover la permanencia de productores en actividades rurales.

Objetivo concurrente: Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en zonas y poblados rurales.

Líneas de actuación

1. Reconocimiento de las dinámicas demográficas de los pueblos originarios, como el desdoblamiento natural de las familias, para ofrecer vivienda adecuada a las zonas rurales.
2. Dotación de servicios básicos a través de ecotecnias que permitan disminuir la huella ecológica para compensar la pérdida de los servicios ambientales.
3. Implementación de servicios sustentables con ecotecnologías para la mejora ambiental de la producción en zonas rurales.
4. Implementación de la política integral para asentamientos humanos irregulares.

POLÍTICAS: Política integral para el desarrollo rural; Política de producción y acceso a vivienda adecuada; Política de ampliación y rehabilitación de infraestructura para la prestación de servicios públicos; Política de promoción y utilización de energías renovables y sostenibles.

PROGRAMAS: Programa de ampliación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa pública; Programa de ampliación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de salud pública, centros deportivos, equipamiento para la asistencia social; Programas de comercio de proximidad y de ordenamiento de comercio en la vía pública; Programa de infraestructura para la ampliación, mantenimiento y rehabilitación del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado; Programa de coordinación interinstitucional para el mejoramiento del servicio de recolección de basura; Programa de desarrollo de infraestructura y equipamiento adecuado en zonas con potencial turístico; Programa de bioenergía; Programa de infraestructura de aprovechamiento de residuos sólidos.

PROYECTOS: Construcción de vivienda adecuada en venta y renta para zonas rurales; Construcción y rehabilitación de equipamientos públicos en deterioro; Rehabilitación y construcción de infraestructura para suministro de agua potable; Construcción y adaptación de plantas de aprovechamiento de residuos orgánicos para producir biogás; Suministro e instalación de biodigestores como fuente de energía y electrificación con energías limpias.

Objetivo concurrente: Consolidar espacios productivos para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana.

Líneas de actuación

1. Fomento a la agricultura urbana, periurbana y de traspatio.
2. Identificación y actualización continua de zonas con aptitud para el desarrollo de agricultura urbana (huertos y jardinería).

2. Página 12, 13 y 14 en el Objetivo Estratégico 7, Objetivo concurrente: Prevenir la expansión y el emplazamiento de nuevos asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación. Indicadores del objetivo estratégico 7.

Objetivo Estratégico 7: Establecer mecanismos de regulación, atención, mitigación, control o reubicación para los Asentamientos Humanos en situación de irregularidad, considerando su grado de consolidación y riesgo, impacto ambiental y características del territorio.

Objetivo concurrente: Prevenir la expansión y el emplazamiento de nuevos asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación.

Líneas de actuación

1. Espacios y procedimientos para la gestión de proyectos, vigilancia y control de nuevos AHI.
2. Participación social responsable en la vigilancia y control de AHI.
3. Restauración de suelos degradados por AHI y uso racional del agua para los mismos.
4. Fomento del sector agropecuario y forestal de manera sostenible a través de estímulos económicos.
5. Provisión de servicios básicos mediante ecotecnologías para AHI reconocidos por la CEAHI.

POLÍTICAS: Política integral de conservación, preservación y manejo sustentable del suelo de conservación; Política de regulación responsable del territorio.

PROGRAMAS: Programa para restaurar ecosistemas y agroecosistemas mediante incentivos por servicios socioambientales; Programa integral de protección, preservación y restauración de recursos naturales con participación de productores, comunidades y ejidos; Programa de fomento a la producción agroecológica, ganadería sustentable, manejo forestal sustentable y

aprovechamiento de la vida silvestre; Programa de ecotecnologías alternativas para la dotación de servicios básicos (agua, drenaje y electricidad).

PROYECTOS: Brigadas de vigilancia del suelo de conservación y sus usos normativos en las alcaldías; Estudios para la gestión comunitaria sustentable de los AHI; Apoyo para la gestión de proyectos agro-productivos, medioambientales y ecoturísticos.

Indicadores del objetivo estratégico 7

Nombre del indicador	Línea Base		Metas			Unidad de Medida	Tendencia	Responsable (fuente)
	Valor	Año	2028	2033	2038			
Porcentaje de gasto público destinado a la adquisición de bienes inmuebles y al desarrollo de obra pública en bienes de dominio público respecto del gasto neto anual	4.0	2023	4.1	4.3	4.4	Porcentaje	Ascendente	SAF (Proyecto Paquete Económico)
Número de Programas de Ordenamiento Territorial de demarcación y parciales publicados en la Gaceta de la Ciudad de México.	0.0	2022	16.0	48.0	62.0	Número	Ascendente	IPDP
Porcentaje de los asentamientos humanos irregulares atendidos	0.0	2023	10.0	30.0	60.0	Porcentaje	Ascendente	CEAHI
Porcentaje de la superficie de los asentamientos humanos irregulares en zonas rurales	3.3	2020	2.9	2.3	2.0	Porcentaje	Descendente	CORENA
Porcentaje de superficie semiconsolidada en los asentamientos humanos irregulares	27.2	2020	27.2	27.2	27.2	Porcentaje	Ascendente	CORENA
Superficie recuperada de Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	183.6	2020	229.8	268.9	308.0	Hectáreas	Ascendente	SEDEMA

Corresponsabilidades del objetivo estratégico 7

	Federal	Estatad	Local
Correspondencia institucional	CENAPRED-SSPC-CNPC	SEDUVI, INVI, SGIRPC, SEDEMA, CORENADR, IPDP, SOBSE	Todas las alcaldías, población que habita en AHI

Objetivo Estratégico 8: Fortalecer la función social del suelo a través del aumento de las reservas territoriales públicas para la construcción de proyectos de interés público en materia de vivienda, espacio público e infraestructura física.

Objetivo concurrente: Armonizar y mantener actualizado el marco normativo en materia de suelo que contemple el ordenamiento ecológico y el desarrollo urbano.

Líneas de actuación

1. Ejecución de los procesos de la planeación y el Ordenamiento Territorial a nivel local, conforme a la CPCM y la LSPD.

2. Homologación de los usos de suelo para la zonificación secundaria en los Programas de Ordenamiento Territorial y en los Programas Parciales de Ordenamiento Territorial de Colonias, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (PPOT).

3. Formulación y vigilancia en el cumplimiento de los usos de suelo, niveles e intensidades de construcción en los POT y PPOT, con participación ciudadana de cada alcaldía, colonia o pueblo originario que corresponda.

4. Aumento del suelo de conservación y disminución de expansión ocasionada por asentamientos humanos irregulares.

POLÍTICAS: Política de regulación responsable del suelo; Política integral de conservación, incremento, preservación y manejo sustentable del suelo de conservación; Política de integración de normativas de ordenamiento territorial.

PROGRAMAS: Programa para restaurar ecosistemas y agroecosistemas mediante incentivos por servicios socioambientales; Programa integral de protección, preservación y restauración de recursos naturales con participación de productores, comunidades y ejidos; Programa de rescate y restauración de paisajes en zonas rurales y chinampas; Programa de gestión integral de asentamientos humanos para su regularización o reubicación.

PROYECTOS: Sistema de Información Estadística y Geográfica; Sistema de indicadores del desarrollo; Convenios de Crecimiento Cero y participación comunitaria sobre suelo de conservación.

En este sentido, se informó a la parte recurrente que la información otorgada podría ser consultada en las páginas previamente referidas en los siguientes enlaces:

- **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**
<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/282/400/6482824001317200327314.pdf>
- **Anexo Técnico del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**
<https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/282/6eb/6482826ebfd8b168844255.pdf>

En este orden de ideas la Ponencia que resuelve consultó tanto los enlaces como la información indicada por el Sujeto Obligado, por lo que se adjuntaron las imágenes antes mostradas.

Finalmente, el Sujeto Obligado le aclaró a la persona recurrente, que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva contaba con la información previamente señalada, sin embargo, no se hizo referencia de la misma al responder la solicitud por ser parte del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**, mismo que **aún no ha entrado en vigor**.

En virtud de lo expuesto, se advierte que el Sujeto Obligado, **colmó los requerimientos de información de la persona solicitante**, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legalmente conferidas, dado que, atendió las inconformidades manifestadas, ya que aclaró su respuesta, en el sentido de manifestarle su imposibilidad para realizar evaluaciones, dado que aún no han sido aprobados los programas, además de que brindo atención oportuna a los requerimientos de información consistentes en *“que lineamientos ha establecido, si ha determinado indicadores y nivel de avance para dar cumplimiento a esta obligación por parte de los entes que las implementan, que estatus se encuentran, si ha asignado algún presupuesto para dar seguimiento a estas acciones, a que asentamientos se les está dando ese seguimiento y toda vez que ello se realiza por medio de una Comisión de Evaluación que documentos tiene la misma, que le han reportado y en ese seguimiento en que etapa de avance se encuentra esta línea de acción.”*

Adicionalmente, le aclaró a la persona recurrente, que, si bien, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva contaba con la información previamente señalada, lo es también que, no se hizo referencia de la misma al responder la solicitud por ser parte del Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, dado que aún no ha entrado en vigor; lo cual configura una imposibilidad material para proporcionar la información solicitada, en virtud de que, ésta no se va a generar hasta en tanto que el Proyecto mencionado entre en vigor; lo cual, no ha acontecido a la fecha, al encontrarse aún en discusión en el Congreso de la Ciudad de México; por lo que, a ningún fin práctico llevaría ordenar la remisión a Sujetos Obligados que cuentan con competencia concurrida porque igualmente no podrán proporcionar la información, ya que, se insiste, la misma no se ha generado.

En virtud de lo anterior, es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió exhaustivamente la solicitud de estudio, dado que el Sujeto Obligado asumió competencia y brindó atención a la solicitud realizando las aclaraciones pertinentes, dadas las circunstancias del caso en particular; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

***Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
***X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
...”

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información**

requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través de correo electrónico.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁷.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la

⁶ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

⁷ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.